



RESOLUCION N° 1.29



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 28 FEB 2001

VISTO el expediente N° 1-08228/0 ALC. 0 ANX. 0 CPO. 0 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION LECHERA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 2497/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

M
Jf

1 N° 129



RESOLUCION N° 129



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION LECHERA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la

1° 129



Ministerio de Educación

presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 129

Dr. HUGO JURI
MINISTRO DE EDUCACION

129



RESOLUCION N° 129



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION LECHERA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- ◆ Desarrollar la labor técnica con el profesional responsable de la actividad.
- ◆ Analizar, comprender y evaluar los problemas de la actividad láctea (a nivel de establecimiento lechero o industria láctea, en equipo, como auxiliar del profesional responsable de la actividad).
- ◆ Interactuar con otros grupos de trabajo, valorando la interacción del trabajo en equipo, y a su vez, en caso de ser necesario, capacitar prácticamente a través de sus propios conocimientos, a eventuales ayudantes en su tarea.

*M
H J P*

No. 129



RESOLUCION N° 129



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TITULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION LECHERA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	--------------

PRIMER AÑO:

1.1	Principios Básicos de la Producción de Leche	2 S	32	64	---
1.2	Fisiología de la Lactancia	2 S	32	64	---
1.3	Manejo Reproductivo	2 S	32	64	1.2
1.4	Alimentación de la Vaca Lechera	2 S	32	64	1.2-1.3
1.5	Manejo del Rodeo Lechero	2 S	32	64	1.1 al 1.4
1.6	Sanidad del Rodeo Lechero	2 S	32	64	1.3 al 1.5
1.7	Ordeño: Instalaciones y Equipos	2 S	32	64	1.2-1.5
1.8	Calidad de Leche y Comercialización	2 S	32	64	1.2-1.7
1.9	Crianza y Recría del Ternero de Tambo	2 S	32	64	1.3-1.5
1.10	Mejoramiento Genético	2 S	32	64	1.4-1.5
1.11	Análisis Económico de los Establecimientos Lecheros	2 S	32	64	1.1 al 1.10
1.12	Formas de Relación Laboral	2 S	32	64	1.11

SEGUNDO AÑO:

NIVEL I

2.1	Uso de Planillas y Redacción de Informes	1 S	40	40	1.1 al 1.12
2.2	Recursos Forrajeros y Laboreo del Suelo	4 S	40	160	2.1
2.3	Glándula Mamaria y Prácticas para el Servicio de las Hembras	6 S	40	240	2.1-2.2
2.4	Prácticas de Alimentación	6 S	40	240	2.1 al 2.3

[Handwritten signature]

129.



RESOLUCION N° 129



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	--------------

NIVEL II

2.5	Prácticas de Manejo del Rodeo Lechero	5 S	40	200	2.1 al 2.4
2.6	Prácticas de Sanidad	3 S	40	120	2.5
2.7	Prácticas de Ordeño	6 S	40	240	2.5-2.6
2.8	Prácticas de la Hembra Durante la Cría y Recría	2 S	40	80	2.5 al 2.7
2.9	Implementación Práctica de la Mejora Genética	1 S	40	40	2.5-2.7-2.8
2.10	Prácticas de Economía en la Empresa	1 S	40	40	2.5 al 2.9

CARGA HORARIA TOTAL: 2.168 Horas.

*W Jof
H Jof*